



CLAUSTRO Y AREAS ACADEMICAS

LIBERTAD DE CATEDRA

La Libertad de Cátedra está recogida como un derecho fundamental en el artículo 20 de la Constitución Española. Igualmente, está contemplada en las Leyes Orgánicas de Universidades.

Concretamente, la Ley 6/2001 de 21 de Diciembre (LOU), en fase de desarrollo, recoge en el Título VI, Artículo 33.2, dicho derecho en los siguientes términos: “La docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de Cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en sus Universidades”.

De la misma manera, el artículo 39.2 de la misma Ley Orgánica “reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario”. Al ser el Instituto de Empresa una institución de Enseñanza Superior, y por analogía con las Universidades, ha establecido los principios de libertad de Cátedra, tanto para las tareas docentes, como investigadoras de sus profesores.

En consecuencia, todos los profesores del Instituto de Empresa desarrollarán sus tareas bajo el amparo del principio constitucional de la libertad de Cátedra, extensible a las actividades formativas y a las labores de investigación, información y consultoría.

La aplicación del principio de libertad de Cátedra en la docencia debe estar acompañada con el exigible compromiso de responsabilidad ética por parte del profesorado. En este sentido, el Instituto de Empresa promueve el compromiso ético en el desempeño de las tareas de investigación y docencia de su claustro.

Asimismo, los estudiantes tienen derecho a recibir una enseñanza de calidad que debe responder a los contenidos previstos en la programación docente de cada producto formativo. El desarrollo del principio de libertad de Cátedra en la investigación exige igualmente la plena responsabilidad del investigador y su equipo.

El Instituto de Empresa y las diferentes unidades de su estructura organizativa en las que se lleven a cabo estas investigaciones (Decanato, Colegio de Dirección, Centros de Investigación, Cátedra, Foros, Observatorios, etc.), no se responsabilizarán de sus contenidos ni de las conclusiones a las que lleguen sus autores. Y lo mismo cabe decir de los trabajos de consultoría o de los informes realizados a iniciativa de los profesores o encargados por instituciones externas al Instituto de empresa que serán responsabilidad exclusiva de sus autores.